



Expediente:	053760211754
Radicado:	AU-02851-2026
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	30/07/2026
Hora:	13:26:36
Folios:	2



0000089013

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **131-0546** del 26 de julio de 2011, modificada por la resolución **131-0621** del 10 de agosto de 2016, la Corporación otorgó Concesión de agua superficiales al señor **JUAN DE LA CRUZ LÓPEZ GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.515.948, en un caudal total de **0.033 L/s**, distribuidos así: para uso **Doméstico 0.008 L/s**, caudal a derivarse de la fuente **El Manantial** y para uso **pecuario 0,024 L/s** y **Riego (Gulupa y aguacate) 0.3034 L/s**, caudal a derivarse de la fuente denominada **Los Monos**, en beneficio del predio identificado con **FMI 017-43741**, ubicado en la vereda Llanadas del Municipio de La Ceja, por una vigencia de 10 años.

Que mediante correspondencia externa **CE-13646-2026** del 29 de julio de 2026, el señor **JUAN DE LA CRUZ LÓPEZ GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.515.948, en calidad de propietario, solicita a la Corporación la renovación de la concesión de aguas otorgado mediante la resolución **131-0621** del 10 de agosto de 2016 la cual modificó la Resolución **131-0546** del 26 de julio de 2011, para los usos doméstico, pecuario y riego.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos **2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2, y 2.2.3.2.8.4.**, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental de modificación y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante la resolución **131-0621** del 10 de agosto de 2016, solicitado por el señor **JUAN DE LA CRUZ LÓPEZ GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.515.948, en calidad de propietario del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número **017-43741**, ubicado en la vereda Llanadas del municipio de La Ceja, para los usos doméstico, pecuario y riego.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-13646-2026 del 29 de julio de 2026**, la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación, la Alcaldía del municipio de **La Ceja** o en la inspección de la localidad, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA. Que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución **RE-01502-2026** del 11 de mayo del 2026 o demás norma que sustituya o modifique.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR al señor **JUAN DE LA CRUZ LÓPEZ GAVIRIA**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR. Que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 053760211754

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Renovación Concesión de Aguas superficiales.

Proyectó: Abogada. Piedad Usuga Z. Fecha: 30/07/2026

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03